

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

numeros de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Septiembre de 1907.)

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## Junta provincial del Censo de población

De conformidad con la Real orden circular é Instrucción publicada en el Boletín oficial extraordinario de ayer, los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población, todas ya reconstituídas en esta provincia según dispuso en Circular inserta en este periódico oficial núm. 83, de 12 de Julio próximo pasado, convocarán con toda premura a las respectivas Juntas municipales del Censo de la población, dándoles conocimiento de aquella Real disposición y para que designen la Comisión ejecutiva que ha de dirigir las operaciones del empadronamiento especial que tendrá lugar precisamente el día 7 del próximo Octubre, con arreglo a las siguientes reglas:

1.ª Se dividirá el término municipal en tantas secciones ó grupos, cuantos se consideren necesarios para que en un sólo día puedan repartirse y en otro recogerse los boletines individuales correspondientes á los varones de

22 y más años de edad que existan en la sección ó grupo, teniendo presente que cuanto mayor sea el número de secciones, mejor podrá inspeccionar los trabajos y cerciorarse de su exactitud la Comisión que esté al frente de cada una de ellas.

2.ª Nombrar de su seno las Comisiones que, bajo su inspección, han de dirigir los trabajos censales en cada una de las secciones ó grupos en que se haya dividido el termino, designando el Vocal que ha de presidirlas.

3.ª Con arreglo a la Relación de casas habitables, que remitieron las Alcaldías al Jefe provincial de Estadística, se distribuirán y recogerán los boletines individuales, en los que se consignarán las viviendas por calles y números, en el mismo orden que aparecen los cabezas de familia en la mencionada Relación, cuyo borrador obra en la Secretaría de los Ayuntamientos.

4.ª Aceptar, teniendo en cuenta las eventualidades que pueden ocurrir, el método que para la debida uniformidad ha de seguirse en todas las secciones, procurando evitar entorpecimientos y cuidando de que la inscripción se verifique, sin excusa ni pretexto alguno, el día 7 de Octubre próximo, como se ordena.

5.ª El Jefe de Estadística de esta provincia entregará, previo aviso dirigido a cada Alcalde, la documentación necesaria para la inscripción ó empadronamiento especial que se ordena; previniendo a todos los Alcaldes que, apenas reciban la comunicación del referido Jefe noticiándoles estar dispuesto el nú-

mero de boletines individuales que les corresponden, deben personarse para recogerlos, por sí ó por delegación autorizada, en la Oficina de Estadística, San Justo, 7, de ocho a trece y de quince a diecisiete, horas señaladas de oficina en los días hábiles.

6.ª A los Alcaldes que el día 30 del actual, no hayan recogido de la expresada Oficina, mediante presentación del oficio que al efecto les remita el Jefe, los documentos para la inscripción, se les enviarán estos por conducto de Comisionados, abonándose del peculio particular de los Alcaldes morosos las dietas y gastos que se originen y sin otro aviso ni comunicación que la presente Circular.

7.ª Los Alcaldes ordenarán el reparto de los boletines individuales para que se verifique el día 6 del próximo Octubre, entregando a cada cabeza de familia de los que se registraron en la respectiva Relación de casas habitables, tantos impresos como sean los varones de 22 y más años de edad que existan en su casa. Si después de verificado el reparto, es decir, en la noche del día 6 ó durante el día 7, llegase a la casa de un cabeza de familia algún forastero ó viajante, lo participaran inmediatamente a la Alcaldía para que esta les entregue el boletín ó boletines que necesiten para la inscripción de estos forasteros.

8.ª A los dueños de Fondas, Hoteles, Casas de Huespedes, Hospederías, Ventorros, Posadas, Ventas, Administradores de coches, diligencias y Jefes de Estaciones de ferrocarril se les entre-

gará, además de los boletines necesarios para los varones de su familia, los que se crean indispensables para que inscriban en ellos los varones de 22 y más años de edad que pernocten en sus establecimientos, siempre que procedan ó emprendan viaje de puntos ó para puntos de que salieron antes del referido día ó a que lleguen después de él, y dejarán de ser inscriptos en los respectivos Ayuntamientos.

9.ª También recibirán, además de los boletines para los varones de su familia, criados y dependientes, como los comprendidos en la regla anterior, un número prudencial de dichos boletines los Directores ó Jefes de Asilos nocturnos, Hospicios, Hospitales, Sanatorios ó Casas de Salud, Carceles de Partido, Colegios y Academias con internos, Seminarios, Conventos de Religiosos, Casas-Cuarteles de la Guardia civil y, en esta Ciudad, el Director de la Academia de Artillería, Jefes de los Cuarteles del Regimiento de Sitio, de la Zona, Reservas, Archivo, Administración y Hospital militar.

10.ª El día 6 del referido Octubre, los agentes que se nombraron para el reparto, procederán a recoger los boletines, llenando en el acto los de los vecinos que no supiesen escribir ó que estuvieran imposibilitados de hacerlo por sí mismos.

11.ª Recibidos todos los boletines individuales la Comisión ejecutiva los examinará, entregando al agente repartidor aquellos cuyos datos no se hubiesen hecho constar en su totalidad para que, inmediatamente, vaya á la casa

á que corresponda el boletín para que lo complete el interesado.

12.ª Ordenados los boletines, por calles y números, los remitirán los Alcaldes al Jefe provincial de Estadística, por el mismo conducto y con la misma forma que se emplearon para recogerlos de las Oficinas de dicho Jefe.

13.ª Los boletines deberán obrar en las citadas Oficinas de Estadística sin prórroga de ningún género en los siguientes días señalados por la Instrucción:

#### Día 11 de Octubre

Adrada de Pirón.  
 Adrados.  
 Alconada.  
 Aldealcorbo.  
 Aldealengua de Santa María.  
 Aldeanueva de la Serrezuela.  
 Aldeanueva del Monte.  
 Aldeasoña.  
 Aldehueta del Codonal.  
 Aldeonsancho.  
 Aldeonte.  
 Anaya.  
 Añe.  
 Aragoneses.  
 Arahetes.  
 Arevalillo.  
 Arroyo de Cuéllar.  
 Balisa.  
 Basardilla.  
 Becerril.  
 Bercial.  
 Bercimuel.  
 Bernúy de Coca.  
 Bernúy de Porreros.  
 Boceguillas.  
 Brieva.  
 Caballar.  
 Cabañas.  
 Calabazas.  
 Campo de Cuéllar.  
 Campo de San Pedro.  
 Carbonero de Ahusin.  
 Cascajares.  
 Castrillo de Sepúlveda.  
 Castro de Fuentidueña.  
 Castrojimenó.  
 Castroserna de Abajo.  
 Castroserna de Arriba.  
 Castroserracín.  
 Cilleruelo de San Mamés.  
 Ciruelos de Coca.  
 Cobos de Fuentidueña.  
 Cobos de Segovia.  
 Collado Hermoso.  
 Corral de Ayllón.  
 Cozuelos de Fuentidueña.  
 Cubillo.  
 Chatún.  
 Dehesa.  
 Domingo García.  
 Donhierro.  
 Duratón.  
 Duruelo.  
 Encinas.  
 Encinillas.  
 Escarabajosa de Cabezas.  
 Espirido.  
 Etreros.  
 Fresneda de Cuéllar.  
 Fresno de la Fuente.

Frumales.  
 Fuente el Olmo de Iscar.  
 Fuentemilanos.  
 Fuentemizarra.  
 Fuentepiñel.  
 Fuentesauco.  
 Fuentes de Cuéllar.  
 Fuentidueña.  
 Grado.  
 Grajera.  
 Higuera. (La)  
 Hinojosas.  
 Hontanares.  
 Hontoria.  
 Hoyuelos.  
 Huertos. (Los)  
 Ituero.  
 Jemenuño.  
 Juarros de Riomoros.  
 Juarros de Voltoya.  
 Laguna de Contreras.  
 Laguna-Rodrigo.  
 Languilla.  
 Lastras del Pozo.  
 Lastrilla. (La)  
 Linares.  
 Losana.  
 Lovingos.  
 Madriguera.  
 Marazoleja.  
 Marazueta.  
 Martín Miguel.  
 Martín Muñoz de la Dehesa.  
 Marugán.  
 Mata de Cuéllar.  
 Matilla. (La)  
 Melque.  
 Membibre.  
 Miguel Ibáñez.  
 Montejo de la Vega de la Serrezuela.  
 Monterrubio.  
 Montuenga.  
 Moral.  
 Moraleja de Coca.  
 Moraleja de Cuéllar.  
 Muyo. (El)  
 Narros.  
 Navalilla.  
 Navares de Ayuso.  
 Navares de las Cuevas.  
 Negredo. (El)  
 Ochando.  
 Ortigosa del Monte.  
 Ortigosa de Pestaño.  
 Otones.  
 Pajarejos.  
 Pajares de Fresno.  
 Paradinas.  
 Pelayos.  
 Perorrubio.  
 Pinarejos.  
 Pinarnegrillo.  
 Pinilla-Ambroz.  
 Puebla de Pedraza.  
 Rebollo.  
 Remondo.  
 Revenga.  
 Riaguas de San Bartolomé.  
 Riahuelas.  
 Ribota.  
 Biofrio de Riaza.  
 Roda.  
 Salceda. (La)  
 Saldaña.  
 San Cristóbal de Cuéllar.  
 San Martín y Mudrián.  
 San Miguel de Bernúy.

Santa María de Riaza.  
 Santa Marta.  
 Santo Domingo de Pirón.  
 Sebúlcor.  
 Sequera de Fresno.  
 Serracín.  
 Signero.  
 Sigueruelo.  
 Sotillo.  
 Sotosalbos.  
 Tabanera la Luenga.  
 Tabladillo.  
 Tolocirio.  
 Torrecaballeros.  
 Torrecilla del Pinar.  
 Trescasas.  
 Turrubuelo.  
 Valdeprados.  
 Valdesimonte.  
 Valdevacas y Guijar.  
 Valdevacas de Montejo.  
 Valdevarnés.  
 Valvieja.  
 Vallernela de Pedraza.  
 Vegafria.  
 Ventosilla y Tejadilla.  
 Villacorta.  
 Villagonzalo.  
 Villar de Sobrepeña.  
 Villaseca.  
 Villaverde de Montejo.  
 Villeguillo.  
 Villoslada.

#### Día 15 de Octubre

Abades.  
 Aguilafuente.  
 Aldea del Rey.  
 Aldealengua de Pedraza.  
 Aldeanueva del Codonal.  
 Aldehorno.  
 Arcones.  
 Armuña.  
 Ayllón.  
 Barbolla.  
 Bernardos.  
 Cabezueta.  
 Cantalejo.  
 Cantimpalos.  
 Carbonero el Mayor.  
 Carrascal del Río.  
 Casla.  
 Castillejo de Mesleón.  
 Cedillo de la Torre.  
 Cerezo de Abajo.  
 Cerezo de Arriba.  
 Coca.  
 Codorniz.  
 Condado de Castilnovo.  
 Cuéllar.  
 Cuesta. (La)  
 Cuevas de Provanco.  
 Chañe.  
 Escalona.  
 Escobar de Polendos.  
 Espinar. (El)  
 Estebanvela.  
 Fresno de Cantespino.  
 Fuente de Santa Cruz.  
 Fuente el Olmo de Fuentidueña.  
 Fuentepelayo.  
 Fuenterrebollo.  
 Fuentesoto.  
 Gallegos.  
 Garcillán.  
 Gomezserracín.  
 Honrubia.  
 Hontalbilla.

Labajos.  
 Lastras de Cuéllar.  
 Losa. (La)  
 Maderuelo.  
 Madrona.  
 Martín Muñoz de las Posadas.  
 Matabuena.  
 Migueláñez.  
 Montejo de Arévalo.  
 Mozoncillo.  
 Muñopedro.  
 Muñoveros.  
 Nava de la Asunción.  
 Navafria.  
 Navalmanzano.  
 Navares de Enmedio.  
 Navas de Oro.  
 Navas de San Antonio.  
 Nieva.  
 Olombrada.  
 Orejana.  
 Otero de Herreros.  
 Palazuelos.  
 Pedraza.  
 Pradales.  
 Prádena.  
 Raparriegos.  
 Riaza.  
 Sacramenia.  
 Samboal.  
 San Cristóbal de la Vega.  
 Sanchonuño.  
 Sangarcía.  
 San Ildefonso.  
 San Pedro de Gaillos.  
 Santa María la Real de Nieva.  
 Santibáñez de Ayllón.  
 Santiuste de Pedraza.  
 Santiuste de San Juan Bautista.  
 Santo Tomás del Puerto.  
 Sauquillo de Cabezas.  
 Sepúlveda.  
 Torreadrada.  
 Torreiglesias.  
 Torre Val de San Pedro.  
 Turégano.  
 Urueñas.  
 Valseca.  
 Valtiendas.  
 Valverde del Majano.  
 Valle de Tabladillo.  
 Vallelado.  
 Vallernela de Sepúlveda.  
 Veganzones.  
 Vegas de Matute.  
 Villacastin.  
 Villaverde de Iscar.  
 Yanguas.  
 Zamarramala.  
 Zarzuela del Monte.  
 Zarzuela del Pinar.

#### Día 22 de Octubre

Segovia.  
 14.ª A los pueblos del primer grupo que no verifiquen el envío que se ordena pasarán el día 12 comisionados plantones á recoger los respectivos paquetes de boletines, y á los del segundo grupo el día 16, siendo de cuenta de los Alcaldes y Secretarios, el abono de las dietas y gastos que se ocasionen.  
 15.ª Aunque el número de impresos que entregará el Jefe de Estadística son más que suficien-

es para el empadronamiento, en el caso de extravío ó inutilización, se reclamarán los necesarios empleando el medio más rápido de comunicación, teniendo presente que tal eventualidad no servirá de excusa para evitar las responsabilidades consiguientes si no se verificara la inscripción el día 7 de Octubre próximo, supliendo para ello con papel blanco la extensión del número de boletines que falten.

16.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos, Juntas municipales del Censo de la población, Comisiones ejecutivas ó de sección y los auxiliares y agentes repartidores se abstendrán, en absoluto, de no incluir en la inscripción, ó retirar el boletín una vez efectuada, á los individuos que la Ley no concede derecho electoral. Esta operación es de la exclusiva competencia del Jefe provincial de Estadística, único confeccionador del nuevo Censo electoral.

Segovia 19 de Septiembre de 1907.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de Estadística, Secretario, Faustino Navarrete.

Núm. 1011

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>—CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Madrona, en oficio de 16 de los corrientes, que le ha sido comunicado por el Alcalde de Perogordo, se ha encontrado extraviada una caballería mular de las señas que á continuación se expresan:

Una mula, edad cerrada, herrada de las cuatro extremidades y labrada en la cruz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, y principalmente los de los pueblos limítrofes y hacer saber al dueño de dicha caballería, la cual se encuentra depositada en la Alcaldía del pueblo referido de Madrona.

Segovia 18 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1018

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>—CIRCULAR

El Alcalde de Castroserna de Arriba, me comunica en su oficio de 13 de los corrientes, se presentó en aquella Alcaldía el vecino de dicho pueblo Saturnino González Sanz, el cual le manifestó á dicho Sr. Alcalde, habérsele desaparecido una res vacuna de su propiedad, el día 10 del actual, de las señas siguientes:

Pelo negro, exmogada la cuer- na, con un changarro pequeño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento de las autoridades locales de los pueblos de esta provincia y Guardia civil por si encontraran la citada res vacuna extraviada, la pongan á disposición del Ayuntamiento arriba expresado.

Segovia 19 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1019

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>—CIRCULAR

El Alcalde de Labajos, en oficio de 14 de los corrientes, interesa que con motivo de haber sido presentado en aquella Alcaldía el vecino de aquel pueblo, Mariano Mauricio Martín, haberle sido robada una caballería de su propiedad, en la tarde del día 3 del actual.

Edad cerrada, alzada siete cuartas, pelo castaño, clin cortada, una estrella en la frente y varias en los cascós de las manos, y además nueve gallinas y un gallo y una escopeta sistema pistón en buen uso; tiene una chapa de hierro al lado izquierdo de la caja frente á la llave, y según dicho oficio fueron robadas por tres sujetos que también llevaban otra caballería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad por si fuera habido el autor ó autores á que se refiere dicha comunicación, lo pongan á disposición del Alcalde del referido Labajos.

Segovia 19 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1020

*Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia*

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, por el presente anuncio se hace constar que D. Daniel Cristóbal Pedrazuela, con fecha 14 del actual, ha sido nombrado Maestro interino de la escuela incompleta mixta de Montejo de la Serrezuela, anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 19 de Septiembre de 1907.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.

Núm. 995

*Sección facultativa de Montes*

Subastas.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Sección, el día 24 del próximo mes de Octubre, á las doce, se celebrará en la Casa Ayuntamiento de la villa del Moral, la subasta del aprovechamiento de re-

inación de cinco mil pinos del monte de aquellos propios, denominado «Piñones de Monteviejo», con arreglo al pliego de condiciones de esta Sección y del de las económicas, que dictará el Ayuntamiento y se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, y en esta oficina durante las horas reglamentarias, por el tipo de tasación de 3.250 pesetas.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará la segunda el 4 de Noviembre con las mismas condiciones y tasación, debiendo advertir que, por expresa disposición de la aprobatoria del plan, el tiempo que durará el contrato será solamente el del próximo año de 1907-908, y que dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde, con la asistencia del Regidor Síndico, Secretario y una pareja de la Guardia civil del puesto de Carabias, á cuyo Jefe pedirá la Alcaldía este servicio con la antelación debida.

Segovia 18 de Septiembre de 1907.—El Ayudante encargado de la Sección, Camilo Rodríguez.

Núm. 1016

*Sección facultativa de Montes*

Subastas

A propuesta de esta Sección, el señor Delegado de Hacienda ha tenido á bien acordar que el día 24 del próximo mes de Octubre se celebren en las Alcaldías que se citan, las primeras subastas de los productos forestales que á continuación se detallan, tan sólo por el año inmediato de 1907-908, según previene la Real orden aprobatoria del Plan:

En Sequera de Fresno, los pastos del monte «La Majada», para 300 reses lanaras en Otoño é Invierno, y 20 mayores en Primavera y Verano, por el tipo de tasación de 490 pesetas; cuya subasta se verificará á las doce.

En el mismo pueblo y hora de las doce y treinta, el aprovechamiento de caza del mismo monte, por la tasación de diez pesetas.

En Cilleruelo de San Mamés y hora de las doce, el mismo aprovechamiento de «El Montecillo», por la tasación de 15 pesetas.

En Turrubuelo á la misma hora, la de la caza del monte «Valladares», de su anejo Aldeanueva del Campanario, por la tasación de 20 pesetas.

En Valvieja á dicha hora, la del mismo disfrute del monte «Las Praderas», bajo el tipo de cinco pesetas.

En Aragoneses, á la misma hora, la de pesca de los predios «Prado del Campo» y cuatro más, por diez pesetas.

En Cabezuela, á dicha hora, la del mismo producto de los prados «Vega» y dos más, por 100 pesetas.

En Moral, á las doce y treinta, la de la caza del monte «Piñones de Monteviejo», por 40 pesetas.

En Muñopedro, á las doce, la de pesca de «Prado Moral» y otros, por 168 pesetas.

En San Miguel de Bernuy la de 50 pinos leñosos, únicos existentes en la dehesa buyal «El Prado», por la tasación de 200 pesetas; cuyo acto se verificará á las doce.

En Chatún, á dicha hora, la de 300 hectolitros de piña albar del monte «Carrasamboal», por el tipo de tasación de 300 pesetas.

En el mismo pueblo, á las doce y treinta, la de 20 estéreos de brozas del mismo pinar, por 40 pesetas.

ADVERTENCIAS:

Primera. Estas subastas se verificarán en las Casas Consistoriales de los pueblos que se citan, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos, y con la asistencia de los Regidores Síndicos, Secretarios y una pareja de la

Guardia civil del puesto correspondiente.

Segunda. Las condiciones para estas subastas son las mismas publicadas en los Boletines de 8 de Agosto de 1902, 9 de Septiembre de 1901 y 13 de Diciembre del mismo año, las de carácter económico que dictarán los respectivos Ayuntamientos y las reglas del pliego general de las facultativas insertas á continuación del Plan.

Tercera. Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará la segunda el día 4 de Noviembre, con arreglo á las mismas condiciones y tasación.

Cuarta. Para acordar lo que proceda, es indispensable que en el mismo día remitan los Presidentes á esta Sección una copia certificada del acta de subasta.

Quinta. Todos los Alcaldes anunciarán estas subastas en sus pueblos y en los limítrofes, según lo dispone el reglamento; cuidando de remitir antes á esta Oficina el pliego de condiciones económicas y de reclamar directamente de los Jefes de los puestos de la Guardia civil, con la debida antelación, el servicio de las parejas que han de asistir á dichos actos; bien entendido que las subastas no dejarán de celebrarse, aunque por cualquier circunstancia no concurren las parejas citadas, siempre que conste en los expedientes que se han reclamado estos servicios.

Segovia 18 de Septiembre de 1907.—El Ayudante encargado de la Sección, Camilo Rodríguez.

Núm. 1003

*Alcaldía de Palazuelos.*

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo año de 1908, con un déficit en el primero de 2.296'87 pesetas, que se recaudarán como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leñas, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que por los contribuyentes que lo crean conveniente, se hagan las reclamaciones en término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, ateniéndose para ello á la siguiente

ARTICULOS	Consumo calculado	Kilogs.	277.672	181.700	459.372
	Precio medio de la unidad	Pesetas	2'50	2'50	
	Arbitrio acordado	Pesetas	0'50	0'50	
	Producto anual	Pesetas	1.388'36	908'51	2.296'87
	UNIDAD		100 kilogs.	100 id.	
Paja de cereales...					Totales.....
Leñas de todas clases					

Palazuelos 10 de Septiembre de 1907, —El Alcalde, Nicasio Gómez.

Núm. 1005

Alcaldía de Negredo

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la primera subasta del impuesto de consumos y sus recargos para el día 23 del actual, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial á donde se halla el pliego de condiciones á que deberá sujetarse el licitador ó licitadores.

Si por falta de éstos no tiene lugar la referida subasta, se verificará otra segunda el día 3 de Octubre en el local ya dicho y horas expresadas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Negredo 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Agustín Mínguez.

Núm. 1008

Alcaldía de Hontoria

El día primero del próximo Octubre y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento se celebrará el primer remate por pujas á la llana á venta libre, para el año venidero 1908, todos los líquidos de consumos, carnes de todas clases de idem, harinas de idem idem, á excepción las del trigo y sal común de idem, bajo el tipo de 2.162 pesetas y 41 céntimos, en cuya cantidad van incluidos todos los recargos que autoriza la ley, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento.

El que tome parte en el remate, consignará en el acto sobre la mesa el cinco por ciento de la referida cantidad, y será adjudicado al mejor postor; si en esta no hubiera postor, se celebrará otra segunda, que será el día 16 de dicho mes, á la misma hora, admitiéndose en esta posturas que cubran las dos terceras partes.

Hontoria 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Matesanz.

Núm. 1010

Alcaldía de Mozoncillo

Por traslado á otro partido del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo de Mozoncillo, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

En el plazo de quince días, presentarán solicitudes ante el Alcalde de dicho pueblo los que deseen ocupar la plaza, y el que resulte nombrado quedará en libertad de poder contratar los servicios de su profesión con doscientos cincuenta vecinos desde primero de Octubre próximo.

Mozoncillo 15 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mateo Alonso.

Núm. 1004

Alcaldía de Palazuelos

El día 4 del próximo mes de Octubre y hora de once á doce de su mañana, ante la Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto, tendrá lugar el primer remate á venta libre por pujas á la llana, del cupo de consumos de líquidos que comprende este distrito, por cantidad de 1.345'88 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de un año.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar sobre la mesa el 5 por 100, sin cuyo depósito no se admitirá proposición.

Si en la primera subasta no hubiese postor, se tendrá otra segunda con las

mismas condiciones el día 15 del mismo mes, á la misma hora.

Palazuelos 17 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Nicasio Gómez.

Núm. 1003

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Provincia de Segovia

AÑO 1907.—MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	8
Tifo exantemático	>
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica	1
Viruela	>
Sarampión	50
Escarlatina	>
Coqueluche	7
Difteria y Crup	>
Grippe	5
Cólera asiático	>
Cólera nostras	3
Otras enfermedades epidémicas	5
Tuberculosis pulmonar	19
Tuberculosis de las meninges	3
Otras tuberculosis	7
Sífilis	>
Cáncer y otros tumores malignos	9
Meningitis simple	37
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral	24
Enfermedades orgánicas del co- razón	21
Bronquitis aguda	17
Bronquitis crónica	1
Pneumonia	5
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio	10
Afecciones del estómago (menos cáncer)	9
Diarrea y enteritis (dos años y más)	43
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	136
Hernias, obstrucciones intesti- nales	1
Cirrosis del hígado	3
Nefritis y mal de Bright	6
Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus anexos	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	3
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de confirmación	15
Debilidad senil	17
Suicidios	1
Muertes violentas (164 á 176)	7
Otras enfermedades	51
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	22
<b>Total</b>	<b>549</b>

Segovia 17 de Septiembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

Núm. 1003

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 1907

Mes de Agosto

Estadística del movimiento natural de la población

Población	167.269																									
NÚMERO DE HECHOS	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Absoluto</td> <td>Nacimientos (1)</td> <td>442</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2)</td> <td>549</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Por 1.000 habitantes</td> <td>Natalidad (3)</td> <td>2'64</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4)</td> <td>3'28</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad</td> <td>0'08</td> </tr> </table>	Absoluto	Nacimientos (1)	442	Defunciones (2)	549	Matrimonios	13	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'64	Mortalidad (4)	3'28	Nupcialidad	0'08											
Absoluto	Nacimientos (1)		442																							
	Defunciones (2)		549																							
	Matrimonios	13																								
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'64																								
	Mortalidad (4)	3'28																								
	Nupcialidad	0'08																								
NÚMERO DE NACIDOS	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">Vivos</td> <td>Varones</td> <td>233</td> </tr> <tr> <td>Hembras</td> <td>209</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Vivos</td> <td>Legítimos</td> <td>431</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Expósitos</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>442</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Muertos</td> <td>Legítimos</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos</td> <td>&gt;</td> </tr> <tr> <td>Expósitos</td> <td>&gt;</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>18</td> </tr> </table>	Vivos	Varones	233	Hembras	209	Vivos	Legítimos	431	Ilegítimos	6	Expósitos	5	TOTAL		442	Muertos	Legítimos	18	Ilegítimos	>	Expósitos	>	TOTAL		18
Vivos	Varones		233																							
	Hembras	209																								
Vivos	Legítimos	431																								
	Ilegítimos	6																								
	Expósitos	5																								
TOTAL		442																								
Muertos	Legítimos	18																								
	Ilegítimos	>																								
	Expósitos	>																								
TOTAL		18																								
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	<table border="0"> <tr> <td>Varones</td> <td>281</td> </tr> <tr> <td>Hembras</td> <td>268</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años</td> <td>352</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años</td> <td>197</td> </tr> <tr> <td>En hospitales y casas de salud</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>En otros establecimientos benéficos</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>7</td> </tr> </table>	Varones	281	Hembras	268	Menores de 5 años	352	De 5 y más años	197	En hospitales y casas de salud	5	En otros establecimientos benéficos	2	TOTAL	7											
Varones	281																									
Hembras	268																									
Menores de 5 años	352																									
De 5 y más años	197																									
En hospitales y casas de salud	5																									
En otros establecimientos benéficos	2																									
TOTAL	7																									

Segovia 17 de Septiembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 956

ANUNCIO

Habiendo fallecido el vecino de este pueblo, Santiago Alonso Madroño; se hace saber y se interesa á los que se crean acreedores á la testamentaria de que su defunción es objeto; que en el término de noventa días, á partir de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, hagan las re-

clamaciones, ora verbal, ya por escrito, de los créditos en su favor, compareciendo en primer lugar con los documentos justificativos para ser satisfechos, y en segundo, especificando las cantidades y las fechas en que el finado tiene reconocida la deuda.

Campo de Cuéllar 3 de Septiembre de 1907.—Los testamentarios, Jesús Pilar, Esteban Sancho.

IMPRESA PROVINCIAL